



RESOLUCIÓN Nro. 1874 DE 2016

Por medio de la cual se hace una devolución de rendimientos financieros del Contrato Interadministrativo N° 208 de 2013 a favor de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribieron el Contrato Interadministrativo N° 208 del 2013, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular los estudios y diseños del Centro Nacional de Atención Fronteriza – CENAF y la terminal de carga para el Departamento de Arauca, en desarrollo del Plan Fronteras para la Prosperidad que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores"*.

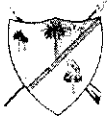
Que el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005, establece que *"Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social."*

Que a su vez el Artículo 40 del Decreto 4730 de 2005, establece que *"A partir de la vigencia del presente decreto, las entidades de carácter financiero, rendirán un informe trimestral al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la ejecución de los proyectos adelantados con órganos que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación."*

Cuando en desarrollo de tales contratos o convenios se generen rendimientos financieros que correspondan al órgano contratante, la entidad de carácter financiero los consignará a más tardar el 28 de febrero de cada año en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y/o en las tesorerías de los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando correspondan a recursos propios."

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN Nro. 1874 DE 2016

Que para el manejo de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo N° 208 de 2013 el Departamento de Arauca posee cuenta corriente en el Banco de Bogotá D.C. denominada Departamento de Arauca- Convenio 208-2013 N° 137-31354-0.

Que revisado el Sistema de Información Financiera - SIF y, el Sistema de Gestión Financiera – SGF de la Gobernación de Arauca, así como también el libro auxiliar de la cuenta crédito N° 242513003041, se evidenció que se generaron rendimientos financieros de la cuenta de ahorros antes citada, durante los periodos de Noviembre a Diciembre de 2015, y de Enero a Abril de 2016, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$552.200,00)**.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la devolución de rendimientos financieros de la cuenta de ahorros del banco BBVA denominada Departamento de Arauca- Convenio 208-2013 N° 137-31354-0, correspondientes a los periodos de Noviembre a Diciembre de 2015, y de Enero a Abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devuélvase a la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL – RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$552.200,00)**, por concepto devolución de rendimientos financieros de la cuenta corriente del banco de Bogotá denominada Departamento de Arauca- Convenio 208-2013 N° 137-31354-0, correspondientes a los periodos de Noviembre a Diciembre de 2015, y de Enero a Abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el procedimiento anterior no afecta el presupuesto de la Gobernación de Arauca, ORDENESE a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 137-31354-0 denominada Departamento de Arauca- Convenio 208-2013, y girar cheque a favor de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, BANCO DE LA REPUBLICA, CUENTA 61011094, CODIGO DEL PORTAFOLIO: 130.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN Nro. 1874 DE 2016

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUL 2016

Dado en Arauca a los,

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó/ Autorizó: Eider Armando Colina Ruiz – Tesoroero Departamental
Proyectó/ Digitó: Ana Clemencia Echeverry – Abogada Tesorería Departamental

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 3 de 3